



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7357	02/09/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1691:

***RI Contable Mensual - "Operaciones de Cambio"
(R.I. - O.C.). Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7356 relativa al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 23. de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

A continuación, les señalamos las principales modificaciones, que tendrán vigencia para las operaciones del 27/8/21 en adelante:

- Adecuación de los puntos 23.2.1.4. y 23.2.1.8.
- Adecuación del error 39.

Las presentes modificaciones serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 8/9/21, con vigencia para las operaciones cursadas desde el 27/8/21 en adelante. Al respecto, las rectificativas que se presenten en virtud de la vigencia señalada, deberán realizarse bajo la modalidad de lote completo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suarez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.2.1.2. Para cualquier número de identificación inferior a 11 posiciones se consignará un cero a la derecha y la cantidad de ceros a la izquierda necesaria para alcanzar la longitud total del campo 9.

23.2.1.3. El campo 18 "País de origen" será de integración obligatoria para las operaciones cursadas con clientes residentes en el exterior. Este campo deberá completarse con blancos cuando las operaciones informadas correspondan a clientes residentes en el país.

23.2.1.4. El campo 4 se fraccionará para ser integrado en función de los atributos que se detallan a continuación; en los casos en que no se configuren las situaciones codificadas, se completarán con blancos hasta completar la longitud del campo:

Campo 4.a) JURISDICCION – Posiciones 1 y 2

Se completará consignando el código de jurisdicción que corresponda, de acuerdo con la tabla "Código de Jurisdicción" prevista en las NP.

Campo 4.b) VINCULACION – Posición 3

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá indicarse si el cliente y la contraparte configuran los tipos de relaciones descriptas en el punto 3.4. de las NP, con excepción de las operaciones cursadas bajo los conceptos A07, A09, A10, A12 y S06. A estos efectos, en la tercera posición se consignará "S" (Si) o "N" (No).

Campo 4.c) SEGUIMIENTO – Posiciones 4 y 5

Adicionalmente, deberán completarse las posiciones cuatro y cinco, cuando se trate de las siguientes operaciones:

Conceptos	Tipo de operación	Códigos admitidos
B02-B03	A13	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará con "XA" para las operaciones cuyo plazo de financiación sea mayor o igual a 180 días (vigencia 2/10/2020).- Se integrará con blancos para las operaciones cuyo plazo de vencimiento sea inferior a los 180 días.
B05-B12-P13-B16	A11	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "XA" para las operaciones que se realizan en virtud de lo previsto en el punto 10.12. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 2/10/2020).- Se integrará con blancos para las restantes operaciones.
B06-B10-B15-B17	A11	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "XA" para las operaciones que se realizan en virtud de lo previsto en el punto 10.12. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 2/10/2020).- Se integrará "CE" para las operaciones que se cursen a partir de la utilización de una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021" (vigencia 14/6/21).- Se integrará "PF" para las operaciones elegibles por el punto 3.19. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 27/8/21).- Se integrará con blancos para las restantes operaciones.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Conceptos	Tipo de operación	Códigos admitidos
P03	A13	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "AB" para las operaciones elegibles por el punto 7.9. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 2/10/2020).- Se integrará "AD" para las operaciones elegibles por el punto 7.10. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 7/4/21).- Se integrará "AM" para las operaciones elegibles simultáneamente por los puntos 7.9. y 7.10. (vigencia 7/4/21).- Se integrará con blancos para las operaciones no elegibles.
P01-P04-P06-P08	A13	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "AB" para las operaciones elegibles por el punto 7.9. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 2/10/2020).- Se integrará "AD" para las operaciones elegibles por el punto 7.10. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 7/4/21).- Se integrará "AM" para las operaciones elegibles simultáneamente por los puntos 7.9. y 7.10. (vigencia 7/4/21).- Se integrará "PF" para las operaciones elegibles por el punto 3.19. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 27/8/21).- Se integrará con blancos para las operaciones no elegibles.
P09	A13	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "PF" para las operaciones elegibles por el punto 3.19. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 27/8/21). Se integrará con blancos para las operaciones no elegibles.
S01 a S26	A11	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "CE" para las operaciones que se cursen a partir de la utilización de una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021" (vigencia 14/6/21).- Se integrará "PF" para las operaciones elegibles por el punto 3.19. de las normas sobre "Exterior y cambios" (vigencia 27/8/21).- Se integrará con blancos para las operaciones no elegibles.
I03-P01-P04-P06-P08-P09	A11	<ul style="list-style-type: none">- Se integrará "CE" para las operaciones que se cursen a partir de la utilización de una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021" (vigencia 14/6/21).- Se integrará con blancos para las restantes operaciones.

Las posiciones 6, 7 y 8 se completarán con blancos.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.2.1.5. El campo 13 será de integración obligatoria sólo cuando intervenga un corresponsal en la operación informada (tipos de operación A15, A16, A25 y A26 -siempre obligatorio- y A11, A13, A21 y A23, cuando corresponda).

23.2.1.6. Los campos 16 “Código de país beneficiario final/ordenante” y 17 “Denominación del beneficiario del exterior/ordenante” se completarán de acuerdo con las pautas establecidas en los Anexos I y II de la presente sección.

23.2.1.7. Los campos tipo descripción (campos 10 y 17 del diseño 2713) no deben contener caracteres tabuladores ni comillas. Deben generarse en caracteres mayúsculas sin acento.

23.2.1.8. En los casos de anulaciones (códigos de operación A21 a A26), se consignará en el campo 20 la fecha en que se concretó la operación original. Deberá verificarse la coincidencia con todos los campos informados oportunamente para la operación original que se anula, excepto fecha de información/operación, número de boleto interno, y fecha de embarque. Los campos 4, 24 y 25 podrán no ser coincidentes en los siguientes casos:

- campo 4: para operaciones anteriores al 1/7/10; para los códigos de concepto B02, B03, B05, B06, B10, B12, B15, B16, B17, I03, P01, P03, P04, P06, P08, P09 y S01 a S26 con tipo de operación A11 o A13 (según corresponda), anteriores al 2/10/2020; **y para código de concepto P09 con tipo de operación A13, anteriores al 27/08/21.**
- campo 24: para operaciones anteriores al 1/12/09 o al 27/7/12 para códigos de conceptos 118 y 173; para operaciones posteriores al 11/11/17 y hasta el 1/9/19; para operaciones anteriores al 2/10/2020 para códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 cursadas con tipo de operación A13;
- campo 25: para operaciones anteriores al 23/6/14 y hasta el 30/6/17; para operaciones entre el 30/6/17 y hasta el 1/9/19.

Para las anulaciones de las situaciones previstas en el punto 23.2.1.10., la existencia de al menos un registro implicará la anulación automática de todos los que contienen el mismo número de boleto interno.

23.2.1.9. El campo 24 se integrará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Para códigos de concepto B01, B06, B14, B15, B17 y P13 (tipos de operación A11 y A13).

Para permiso de embarque/despacho de importación: número de destinación de exportación a consumo/número de despacho de importación, según corresponda: año, aduana, tipo de operación, número de registro y dígito de control, formato: 22-333-4444-XXXXXX-C, donde 2 es el año, 3 código de aduana, 4 tipificación de la operación, X número de registro y C dígito verificador (sin guiones).

En las operaciones por Courier u otras operaciones en las que esté habilitado el acceso al mercado de cambios con un documento cuyo número no se corresponda con el formato del párrafo anterior, se utilizará el formato CAAMMDDXXXXXXXXXX, donde el primer carácter es un parámetro fijo “C”, AAMMDD es la fecha de concreción de la importación/exportación y XXXXXXXXXX se completará según el siguiente detalle dependiendo del tipo de operación a informar:

Versión: 21a.	COMUNICACIÓN “A” 7357	Vigencia: 27/08/2021	Página 7
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

- Exportaciones/importaciones por Courier: se consignará la sigla o nombre del Courier hasta completar las 16 posiciones.
- Importaciones por solicitud particular: se consignará el código MSOLIPART.
- Importaciones de bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la pandemia COVID-19: se consignará el código MMINSALUD.
- Ingresos de bienes destinados a plantas Off-Shore: se consignará el código MOFFSHORE.
- Ingresos de bienes para tiendas libres de impuestos: se consignará el código MTDLIBRIM.
- Ingresos bienes a depósitos francos: se consignará el código MDEPFRANC.

- b) Para tipos de operación A13 con códigos de concepto B02, B03, B04: se consignará en los tres primeros dígitos las letras APX, en los 5 siguientes el código de entidad y en los 8 restantes un número correlativo y secuencial, que iniciará en 00000001 diariamente.

Para tipos de operación A13 con códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 y campo 4 (cuarta y quinta posición) igual a AB o AD o AM: se consignará en los tres primeros dígitos las letras APX, en los 5 siguientes el código de entidad y en los 8 restantes un número correlativo y secuencial, que iniciará en 00000001 diariamente.

Si se tratara de devoluciones de ingresos (A11) realizados con anterioridad al 2.09.19, la estructura del código a consignar será igual para los 8 primeros dígitos, en tanto que los 8 últimos se integrarán con la fecha en que se produjo el ingreso por el mercado de cambios (año, mes y día) (APXEEEEEEAAAAMMDD). Los últimos ocho dígitos deberán ser coincidentes con la fecha informada en campo 20.

- c) Para tipos de operación A11 con códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13 y B16: en los tres primeros dígitos se consignarán las letras MSD, en los 5 siguientes el código de entidad y en los 8 restantes un número correlativo y secuencial, que iniciará en 00000001 diariamente.

Si se tratara de devoluciones de pagos (A13) realizados con anterioridad al 2.09.19, la estructura del código a consignar será igual para los 8 primeros dígitos, en tanto que los 8 últimos se integrarán con la fecha en que se produjo el ingreso por el mercado de cambios (año, mes y día) (MSDEEEEEAAAAMMDD). Los últimos ocho dígitos deberán ser coincidentes con la fecha informada en campo 20.

23.2.1.10. Boletos por cobros de exportaciones y pagos de importaciones – Boletos múltiples.

Se deberá informar un registro por cada permiso de embarque o despacho a plaza incluido en la concertación de cambio. A esos fines, para los códigos de concepto B01, B06, B14, B15, B17 y P13 en los casos en que existan más de uno involucrados en el mismo boleto, se informará el detalle obrante en el Anexo al mismo consignando:



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

En el campo 6 “N° de boleto interno”: el número del boleto, que se repetirá en todos los registros que corresponda.

En el campo 7 “N° de entidad compradora/vendedora – Secuencia boletos múltiples”: un número secuencial correlativo a partir del 00001 dentro de cada número de boleto.

En el campo 20 “Fecha de embarque/Fecha de cobro/Fecha de operación anulada”: la fecha de cobro para códigos de concepto B01 y fecha de embarque para el código de concepto B06, B14, B15, B17 y P13.

En el campo 22 “Importe en moneda original”: el monto en divisas imputado a cada permiso de embarque/despacho a plaza incluido en el boleto.

En el campo 23 “Importe en moneda original”: el importe en pesos.

En el campo 24 “N° de oficialización para consumos de exportaciones/código de identificación del pago de importaciones/Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes: el número de permiso de embarque o de despacho a plaza o del ZFI, según corresponda.

En el campo 25: debe integrarse con blancos hasta contemplar su longitud.

Los restantes campos se integrarán con los mismos datos para todos los registros que involucren a un mismo número de boleto (campo 6).

23.2.1.11. Integración del campo “Fecha de embarque/Fecha de operación asociada a exportación de bienes/Fecha de cobro/Fecha de operación original”.

Para las operaciones (A13) cursadas por los conceptos B01, B02, B03, B04 y S01 a S26 se consignará en el campo 20 la fecha de recepción del cobro.

Para las operaciones (A11) cursadas por los conceptos B06, B07, B10, B11, B14, B15, B17 y P13 se consignará en el campo 20 la fecha de embarque.

23.2.1.12. Devoluciones de pagos anticipados y al contado de importaciones/ Aplicaciones de cobros de exportaciones de bienes.

a) Devoluciones de pagos anticipados y al contado de importaciones.

Para las operaciones A13 cursadas por los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13 o B16 se consignará en el campo 20 la fecha en que se concretó la operación original a la que se refiere la devolución (es decir, la fecha consignada en el campo 3 para los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13 o B16 para operaciones A11). Este criterio se utilizará aún para aquellos casos en los que en la operación original el campo 20 fue integrado con la fecha de embarque.

Para la integración del campo 24 deberá contemplarse lo previsto en el punto 23.2.1.9. inc. c).

En estos casos, el importe en moneda original (en caso de ser la misma) debe ser igual o menor que el informado para los códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13 o B16 en la operación original.

b) Aplicaciones de cobros de exportaciones de bienes



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Para las operaciones A11 cursadas por los conceptos P01, P03, P04, P06 o P08 que se correspondan con una operación elegible para aplicar divisas, esto es, operaciones A13 con campo 4 –cuarta y quinta posición– igual a AB, AD o AM, deberá consignarse en el campo 20 la fecha en que se concretó la liquidación de la operación a la que se refiere la aplicación (es decir, la fecha consignada en el campo 3 para los conceptos P01, P03, P04, P06 o P08 para operaciones A13 con campo 4 -cuarta y quinta posición- igual a AB, AD o AM).

Para la integración del campo 24 deberá contemplarse lo previsto en el punto 23.2.1.9. inc. b).

En estos casos, el importe en moneda original (en caso de ser la misma) debe ser igual o menor que el informado para los códigos de concepto P01, P03, P04, P06 o P08 en la operación original.

23.2.1.13. El campo 25 “N° formulario y de inversión del relevamiento de activos y pasivos externos” deberá integrarse para las operaciones cursadas con códigos de concepto B03, B06, B07, B08, B10, B11, B12, B14, B15, B17, S01 a S26, I01, I03 a I06, P01, P04 a P09, P11 y P13 con tipo de operación A11 o A21. Se utilizará el formato “RRRRRRNNNNNNNNNN”, donde RRRRRR es el número del formulario registrado en el sitio www.afip.gob.ar (servicio BCRA – Relevamiento de activos y pasivos externos) y NNNNNNNNNN corresponde al número de inversión con el cual se declaró la operación. Cuando el número sea inferior a las posiciones exigidas, se consignarán ceros a la izquierda para alcanzar la longitud total. Ejemplo: una operación registrada con número de inversión N° 4 en el formulario 020302, el número a consignar es 0203020000000004.

En los casos de operaciones cursadas con los códigos de concepto indicados en el párrafo precedente que no se correspondan con cancelaciones de deuda que deban ser declaradas, deberá integrarse con blancos.

23.3. Validación de la información.

Los listados correspondientes a los resultados de los procesos de validación estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>.

23.4. Diseño de registro.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
39	INCONSISTENCIA EN CAMPOS DE ANULACIONES RESPECTO DE OPERACIÓN ORIGINAL	<p>Tratándose de una operación de tipo A21 a A26, no se encontró para la fecha informada en el campo 20 una operación de tipo A11 a A16 con coincidencia en todos los campos excepto campos 3, 4, 6 y 20 (primer párrafo del punto 23.2.1.9.). Se exceptúa:</p> <ul style="list-style-type: none">- campo 4 para operaciones anteriores al 1/7/10, o al 2/10/2020 para códigos de concepto B02, B03, B05, B06, B10, B12, B15, B16, B17, I03, P01, P03, P04, P06, P08, P09 y S01 a S26 con tipo de operación A11 o A13 según corresponda; y para código de concepto P09 con tipo de operación A13, anteriores al 27/8/21;- campo 24 para operaciones anteriores al 1/12/09, o al 27/7/12 para códigos de conceptos 118 y 173; para operaciones posteriores al 11/11/17 y hasta el 1/9/19; para operaciones anteriores al 2/10/2020 para códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 cursadas con tipo de operación A13;- campo 25 para operaciones anteriores al 23/6/14; para operaciones entre el 30/6/17 y hasta el 01/9/19.
40	INCONSISTENCIA EN CAMPOS DE DEVOLUCION RESPECTO DE OPERACIÓN ORIGINAL (aplicable para operaciones informadas a partir del 2/9/19)	<ul style="list-style-type: none">- Habiéndose informado el código de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13 o B16 con tipo de operación A13, el importe informado en campo 22 es mayor que el informado para los códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13 o B16 con tipo de operación A11 –siempre que el campo 20 sea igual al informado en la operación original– (segundo párrafo del punto 23.2.1.12. a) de estas instrucciones), o bien- Habiéndose informado el código de concepto P01, P03, P04, P06 o P08 con tipo de operación A11, el importe informado en campo 22 es mayor que el informado para los mismos códigos de concepto con tipo de operación A13 y campo 4 (cuarta y quinta posición) igual a AB, AD o AM conforme a lo previsto en el punto 23.2.12. b) de estas instrucciones.